



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **342** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **14 NOV 2022**

VISTOS: Informe N° 298-2022/GRP-402000-402100 de fecha 11 de noviembre de 2022, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 09 de noviembre de 2022 inserto en el Informe N° 0371 2022/GRP-402000-402400 de fecha 08 de noviembre de 2022, el Informe N° 274-2022/GRP-402420-402410 de fecha 08 de noviembre de 2022, el Memorándum N° 369-2022/GRP-402000-402200 de fecha 07 de noviembre de 2022, el Memorándum N° 461-2022/GRP-402000 de fecha 28 de septiembre de 2022, el Informe N° 0240-2022/GRP-402000-402410 de fecha 28 de septiembre de 2022, el Informe N° 034-2022-JEGG/IRM/GSRMH recibido el 23 de septiembre de 2022, la Carta N° 07-2022-C.C. recibido el 19 de septiembre de 2022, la Carta N° 06-2021/YF/PISR recibida el 08 de septiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de junio de 2022, se suscribió el **Contrato N° 012-2022/GRP-GSRMH-G** – elaboración del expediente técnico de la Obra: "Mejoramiento de la carretera EMP-1NR (Yapatera) Fátima - Chapica - El Carmelo - Palo Blanco - Chililique Alto (salida) - Platanal Alto - Pampa de Ramada – Huasipe – Limón – Tucaque – Mastrante - Frias, distrito de Frias, del distrito de Chulucanas, las provincias de Morropón y Ayabaca del departamento de Piura".

Que, a través de la **Carta N° 06-2021/YF/PISR** recibida el 08 de septiembre de 2022, emitido por la consultora de obra Ing. Patricia Inés Salinas Reto, hace llegar a la Gerencia Sub Regional su análisis de necesidades de prestaciones adicionales, manifestando que para alcanzar el objeto del contrato de consultoría del servicio de elaboración de expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de la carretera EMP-1NR (Yapatera) Fátima - Chapica - El Carmelo - Palo Blanco - Chililique Alto (salida) - Platanal Alto - Pampa de Ramada – Huasipe – Limón – Tucaque – Mastrante - Frias, distrito de Frias, del distrito de Chulucanas, las provincias de Morropón y Ayabaca del departamento de Piura", es necesario que esta Unidad Ejecutora autorice la ejecución de prestaciones adicionales que están detalladas en el **Informe Técnico Complementario N° 01 – Análisis de vía de evitamiento**, el cual precisa que hemos estimado un plazo de quince días calendario, el cual es lo mínimo que durarán las actividades y estudios. No será necesario autorizar una ampliación de plazo, si es que se aprueba en la mayor brevedad, caso contrario será necesario solicitarla. Según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para realizar cualquier gestión p la ejecución de algún adicional, el mismo no debe exceder el 25% del monto contrata principal, el mismo que se describe en el Reglamento de la Ley N° 30225, en su artículo 157. Adicionales y Reducciones: 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, (...). A continuación, se describe el detalle de los montos consignados:

TABLA 3.-PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE LA PRESTACION ADICIONAL:

DESCRPCIÓN	MONTO
CONTRATO PRINCIPAL	971,960.00
ADICIONAL VÍA DE EVITAMIENTO	37,031.12
Adicional %	3,81%

Producto del análisis de los numerales anteriores, concluye: **1.** Según los alcances (bases y términos de referencia) del CONCURSO PÚBLICO N 003 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP-1NRIYAPATERA) FATIMA CHAPICA EL CARMELO PALO BLANCO-CHILILIQUE ALTO (SALIDA) PLATANAL ALTO - PAMPA DE RAMADA-HUASIPELIMON- TUCAQUE MASTRANTE-FRIAS, DISTRITO DE FRIAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, LAS PROVINCIAS DE MORROPON Y AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con código único N° 2510582, el mismo que deriva del Proyecto de Pre-inversión aprobado con Formato N° 07-A Registro de Proyectos de Inversión de fecha de viabilidad 29/01/2021 11:18:58 a.m., actualmente se encuentra en la condición de proyecto viable. **2.** Entre las metas establecidas en el mencionado estudio de pre-inversión, no se ha proyectado vía diferente a la actual



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **342** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas,

14 NOV 2022

que atraviesa el Centro Poblado Chillique Alto. 3. La vía actual en el tramo del Centro Poblado Chillique Alto no cumple con la normativa de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2018. 4. De mantenerse la vía en su trazo actual, se tendrían que expropiar casi todas las viviendas que atraviesan el tramo urbano del Centro Poblado Chillique Alto, lo que haría muy costoso el proyecto y difícil de realizar. 5. De autorizarse la proyección de la vía alterna propuesta por mi representada, la vía actual se pavimentará y funcionará como vía de tránsito liviano, con lo que habrán menos afectaciones prediales. 6. Para el desarrollo de los Estudios Complementarios se ha analizado según la normativa actual vigente Diseño Geométrico de Carreteras DG-2018. 7. En el presupuesto de la vía de evitamiento se ha considerado proyectar DOS INTERSECCIONES ESPECIALES Y UNA DEFENSA RIBERENA. 8. El plazo estimado para la proyección de la vía de evitamiento en el Centro Poblado Chillique Alto es quince días calendario, el cual es lo mínimo que durarán las actividades y estudios. No será necesario autorizar una ampliación de plazo, si es que se aprueba en la mayor brevedad, caso contrario será necesario solicitarla.

Asimismo, el Informe Técnico Complementario N° 02 – Análisis de extensión de metas, el cual se describe el detalle de los montos consignados:

DESCRPCIÓN	MONTO
CONTRATO PRINCIPAL	971,960.00
ADICIONAL VÍA DE EVITAMIENTO	56,973.30
Adicional %	5,86%

Producto de su análisis concluye: 1. Según los alcances (bases y términos de referencia) del CONCURSO PÚBLICO N° 003-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP-1NR(YAPATERA) FATIMA CHAPICA EL CARMELO PALO BLANCO-CHILILIQUE ALTO (SALIDA) PLATANAL ALTO - PAMPA DE RAMADA-HUASIPÉ LIMON-TUCAQUE-MASTRANTE FRIAS, DISTRITO DE FRIAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, LAS PROVINCIAS DE MORROPON Y AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con código único N° 2510582, el mismo que deriva del Proyecto de Pre-inversión aprobado con Formato N° 07-A Registro de Proyectos de inversión de fecha de viabilidad 29/01/2021 11:18:58 a.m., actualmente se encuentra en la condición de proyecto viable. 2. Entre las metas establecidas en el estudio de pre-inversión, la longitud por la cual se convocó fueron 39.293 km. 3. Es necesario que la entidad autorice la modificación del contrato, ampliando la longitud de la meta de 39.293 km (que fue el metrado convocado y que está en el estudio de pre-inversión), a una longitud de 41.907 (que es la longitud que hemos determinado durante la etapa del estudio topográfico; es decir, la meta prevista aumentará en 2.614 km. 4. El plazo estimado para realizar los trabajos complementarios y alcanzar la finalidad del contrato, hemos estimado en quince días calendario, el cual es lo mínimo que durarán las actividades y estudios. No será necesario autorizar una ampliación de plazo, si es que se aprueba en la mayor brevedad, caso contrario será necesario solicitarla. Finalmente recomienda que el presente informe es una PROPUESTA PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL CONTRATO, el cual permitirá alcanzar la finalidad del contrato, que es unir a los distritos de Chulucanas y Fías. De no aprobarse la presente propuesta, simplemente continuaremos con la elaboración del expediente técnico hasta la longitud prevista en el estudio de pre-inversión y en los términos de referencia, con la salvedad que hemos informado las dificultades contractuales que existen para alcanzar el objeto del contrato. En ese sentido: 1. Recomendando autorizar la certificación presupuestal para la ampliación de los 2.614 km que no fueron previstos en el estudio de pre-inversión y tampoco en los términos de referencia del CONCURSO PÚBLICO N° 003-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-Primera Convocatoria.

Que, mediante Carta N° 07-2022-C.C. recibido el 19 de septiembre de 2022, el Ing. Félix García Carmelo – Representante Común del Consorcio El Carmelo, encargado de la supervisión de la elaboración de Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP-1NR(YAPATERA) FATIMA CHAPICA EL CARMELO PALO BLANCO-CHILILIQUE ALTO (SALIDA) PLATANAL ALTO - PAMPA DE



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 342 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 14 NOV 2022

RAMADA-HUASIPE LIMON-TUCAQUE-MASTRANTE FRIAS, DISTRITO DE FRIAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, LAS PROVINCIAS DE MORROPON Y AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", remitió a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba la opinión favorable de la Jefa de supervisión (Ing. Josefa de las Nieves Gutiérrez Adrianzen) respecto a la opinión favorable de las prestaciones adicionales solicitados por la consultora que elabora el expediente técnico del proyecto, concluyendo: 1.- Entre las metas del estudio de pre-inversión, el Formador no proyectó vía diferente a la actual que atraviesa el Centro Poblado Chililique Alto. 2.- La vía actual que atraviesa el casco urbano del Centro Poblado Chililique Alto no cumple con la normativa de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2018. 3.- La Vía de Evitamiento propuesta tendría una longitud aproximada de 1.5 km y es necesario aprobar un adicional de S/ 37,031.12 inc. IGV solicitado por la Consultora Patricia Salinas Reto para estos 1.5 km adicionales. 4.- Entre las metas establecidas en el estudio de pre-inversión, la longitud por la cual se convocó fueron 39.293 km; sin embargo, la longitud real es 41.907 km y es necesario aprobar un adicional de S/ 56,973.30 inc. IGV solicitado por la Consultora Patricia Salinas Reto para los 2.6 km adicionales.

Finalmente, la Jefa de Supervisión, recomendó que la entidad autorice las prestaciones adicionales requeridas por la Consultora Patricia Salinas Reto, con la finalidad de proyectar la Vía de Evitamiento propuesta en aproximadamente 1.5 km y para completar los 2.9 km que no fueron adecuadamente cuantificados en el estudio de pre-inversión. Este último, para complementar el objeto del proyecto, que es el mejoramiento de la ruta Yapatera - Frías.

El resumen de la prestación adicional de la Consultora Patricia Inés Salinas Reto es:

DESCRIPCIÓN	MONTO
CONTRATO PRINCIPAL (S/) inc. IGV	971,960.00
PRESTACIONES ADICIONALES (S/) inc. IGV	94,004.43
ADICIONAL VÍA DE EVITAMIENTO (S/) inc. IGV	37,031.12
ADICIONAL MAYOR LONGITUD (S/) Inc. IGV	56,973.30
% Prestación Adicional	9.67%

Que, con Informe N° 034-2022-JEGG/IRM/GSRMH con HRC N° 02432 recibido el 23 de septiembre de 2022, el Ing. Jorge Eduardo Guzmán Gómez, hace de conocimiento a la Sub Dirección de Estudios que, tras analizado el expediente, concluye: 1.- Que la vía por donde el formador realizó su proyección no cumple con la normatividad del Diseño Geométrico de Carreteras DG-2018. 2.- Que, como consecuencia de no cumplir la normatividad se hace imperiosamente necesario la proyección de la vía de evitamiento, la misma que tendría una longitud aproximada de 1.5 Km. 3.- Que, de acuerdo a los costos de inversión el estudio se basa en 39 kms. Sin embargo, la longitud real es de 41.907 km. Es decir 1.9 km adicionales. 4.- Que, de acuerdo al Cuadro de prestaciones adicionales el monto total de estas asciende a S/. 94,004.43 y corresponde a un 9.67%. 5.- Que, al respecto se cuenta con la OPINIÓN FAVORABLE por parte de la Jefa de Supervisión. Finalmente recomienda continuar con el trámite con las áreas correspondientes a fin de aprobar las prestaciones adicionales.

Que, a través del Informe N° 0240-2022/GRP-402000-402410 de fecha 28 de septiembre de 2022, la Sub Dirección de Estudios solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura la disponibilidad presupuestal para prestaciones adicionales en la elaboración de expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de la carretera EMP-1NR(Yapatera) Fátima Chapica El Carmelo Palo Blanco-Chililique Alto (salida) Platanal Alto - Pampa De Ramada-Huasipe Limon-Tucaque-Mastrante Frías, distrito de Frías, del distrito de Chulucanas, las provincias de Morropón y Ayabaca del departamento de Piura" y respectiva supervisión de elaboración, dado que, tras evaluados los informes precedentes, solicita se gestione la disponibilidad presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 342 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas, 14 NOV 2022

DESCRIPCIÓN	MONTO
Elaboración de Expediente Técnico – Contrato N° 012-2022/GOB. REG.PIURA-G	
Contrato Principal (S/.) inc. IGV	S/. 971,960.00
Prestaciones Adicionales (S/.) Inc. IGV – 9.67%	94,004.43
Supervisión de Elaboración de Expediente Técnico – Contrato N° 05-2022/GOB. REG.PIURA-G	
Contrato Principal (S/.) inc. IGV	129,746.00
Prestaciones Adicionales (S/.) Inc. IGV – 17.46%	22,656.00

Que, mediante **Memorándum N° 461-2022/GRP-402000** de fecha 28 de septiembre de 2022, la Dirección Sub Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Sub Regional de Programación, Presupuesto e Informática se emita Certificación Presupuestal para prestaciones adicionales en la elaboración de expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de la carretera EMP-1NR(Yapatera) Fátima Chapica El Carmelo Palo Blanco-Chililique Alto (salida) Platanal Alto - Pampa De Ramada-Huasipe Limon-Tucaque-Mastrante Frías, distrito de Frías, del distrito de Chulucanas, las provincias de Morropón y Ayabaca del departamento de Piura" y respectiva supervisión de elaboración, conforme a lo detallado en el párrafo precedente.

Que, a través del **Memorándum N° 369-2022/GRP-402000-402200** de fecha 08 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación Presupuesto e Informática remite al Director Sub Regional de Infraestructura la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001027 de fecha 08 de noviembre de 2022, con el cual se otorga Certificación Presupuestal para atender el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 94,004.43.

Que, mediante **Informe N° 274-2022/GRP-402420-402410** de fecha 08 de noviembre de 2022, la Sub Dirección de la División de Estudios solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura la aprobación de prestación adicional para elaboración de expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de la carretera EMP-1NR(Yapatera) Fátima Chapica El Carmelo Palo Blanco-Chililique Alto (salida) Platanal Alto - Pampa De Ramada-Huasipe Limon-Tucaque-Mastrante Frías, distrito de Frías, del distrito de Chulucanas, las provincias de Morropón y Ayabaca del departamento de Piura", esto en función a las opiniones técnicas precedentes, por lo que solicita su aprobación de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Elaboración de Expediente Técnico – Contrato N° 012-2022/GOB. REG.PIURA-G	
Contrato Principal (S/.) inc. IGV	S/. 971,960.00
Prestaciones Adicionales (S/.) Inc. IGV – 9.67%	94,004.43

Que, con **Informe N° 0371-2022/GRP-402000-402400** de fecha 08 de noviembre de 2022, la Dirección Sub Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Sub Regional el Expediente de Adicional de elaboración de Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento de la carretera EMP-1NR(Yapatera) Fátima Chapica El Carmelo Palo Blanco-Chililique Alto (salida) Platanal Alto - Pampa De Ramada-Huasipe Limon-Tucaque-Mastrante Frías, distrito de Frías, del distrito de Chulucanas, las provincias de Morropón y Ayabaca del departamento de Piura", dado que, evaluados los actuados y con las opiniones técnicas favorables, opina que es procedente la aprobación del adicional de consultoría de obra, de acuerdo al detalle descrito por la Sub Dirección de Estudios.

Que, mediante proveído de fecha 09 de noviembre de 2022, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N° 0371-2022/GRP-402000-402400 y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a fin de que emita opinión y de ser el caso proyecte la resolución correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 298-2022/GRP-402000-402100** de fecha 11 de noviembre de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta la opinión técnica de las áreas competentes, concluyó que se ha cumplido con los presupuestos legales establecidos en el artículo 34° del TUO de la Ley y el artículo 205° de su Reglamento para la autorización por la Procedencia del Adicional de Consultoría para la elaboración de Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de la Carretera Emp-1NR



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

342

2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

14 NOV 2022

(Yapatera)- Fatima- Chapica el Carmelo – Palo Blanco- Chillique Alto (Salida)- Platanal Alto, Pampa de Ramada- Huasipe – Limón- Tucaque- Mastrante- Frías, Distrito de Frías, Del Distrito de Chulucanas, las Provincias de Morropón y Ayabaca del Departamento de Piura". Por el monto de **S/ 94,004.43 (Noventa y Cuatro Mil Cuatro con 43/100 soles)** con una incidencia equivalente al 9.67% del valor referencial. Asimismo, recomienda comunicar Al Equipo de Abastecimiento a efectos se realice la modificación del Contrato con la finalidad de poder continuar con la Supervisión en la elaboración del Expediente Técnico a nivel definitivo, para que de tal manera logren las metas establecidas.

Es preciso señalar, lo establecido en los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y el artículo 205° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional, (...).

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía, (...).

Que, de lo dispuesto en estos preceptos se puede determinar los presupuestos de toda prestación adicional de obra, siendo los siguientes: (i) que deba ser sustentada por el área usuaria de la contratación, (ii) el límite por el cual se aprueban y pagar prestaciones adicionales de obra es 15% restándole los presupuestos deductivos vinculados, (iii) la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; (iv) el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista por el plazo de diez (10) días de presentado este último (v) recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; y vi) siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N° 0371 2022/GRP-402000-402400 de fecha 08 de noviembre de 2022, el Informe N° 274-2022/GRP-402420-402410 de fecha 08 de noviembre de 2022, de los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

342

2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

14 NOV 2022

dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Estudios, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°472-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de septiembre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –APROBAR el Adicional de Consultoría para la elaboración de Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de la Carretera Emp-1NR (Yapatera)- Fatima- Chapica el Carmelo – Palo Blanco- Chillique Alto (Salida)- Platanal Alto, Pampa de Ramada- Huasipe – Limón- Tucaque- Mastrante- Frías, Distrito de Frías, del distrito de Chulucanas, las provincias de Morropón y Ayabaca del departamento de Piura". Por el monto de S/ 94,004.43 (Noventa y Cuatro Mil Cuatro con 43/100 soles) con una incidencia equivalente al 9.67% del valor referencial consignado en el contrato suscrito con la Consultora.

ARTICULO SEGUNDO. –NOTIFIQUESE la Resolución a la Ing. Patricia Inés Salinas Reto (encargada de la elaboración del expediente técnico) en su domicilio cito en Jr. Callao N° 425 – distrito de Chulucanas – provincia de Morropón, asimismo al Consorcio el CARMELO (Supervisor de la Consultoría de Obra) en su domicilio sito en Miraflores Country Club II Etapa Mz. "Bj" Lote 16 – Distrito de Castilla - Provincia y Departamento de Piura para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
ING. HENRY DAVID ROMAN HOLGUÍN
CIP 171774
GERENTE SUB REGIONAL